

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de Diciembre — de 1988.

VISTO:

El presente expediente S-503/87, instruido por resolución N° 23/88, con el objeto de investigar la responsabilidad administrativa que para agentes del Poder Judicial pudiera derivarse de la sustracción de dos matafuegos, tipo tricfase, de 5 Kgs. cada uno, que se encontraban ubicados en el Palacio de Justicia, identificados con los números de posición 7010 y 4011.

CONSIDERANDO:

1°) Que las declaraciones testimoniales de Oscar Horacio Poma (fs. 17) y Oscar Sumariva (fs. 18/19), agentes que dieron noticia de los hechos, al igual que la del intendente Angel José Daneri (fs. 23), resultan demostrativas de la imposibilidad de establecer las circunstancias en que se produjeron las sustracciones, como así también a sus autores.

2°) Que las actuaciones iniciadas ante la Justicia del Crimen —que en fotocopias corren por cuerda (fs. 11)—, concluidas el 22 de enero de 1988 por auto de sobreseimiento provisional, tampoco contribuyen al esclarecimiento de los hechos.

3°) Que hasta tanto puedan incorporarse nuevas pruebas que permitan individualizar a los responsables y, en su caso, si ellos integran el Poder Judicial de la Nación, corresponde paralizar el trámite del sumario.

-// - Por ello,

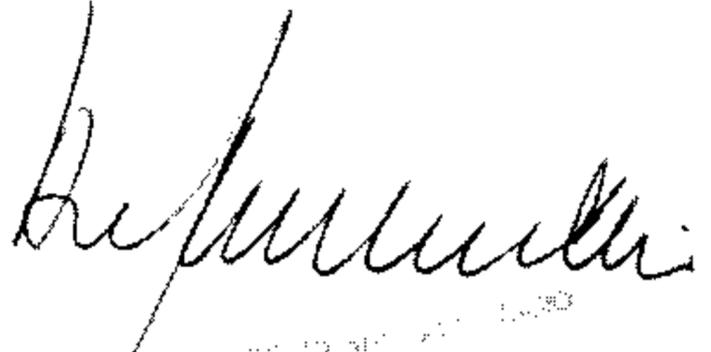
SE RESUELVE:

Sobreseer provisionalmente en el presente sumario S-503/87, con noticia al Tribunal de Cuentas de la Nación.

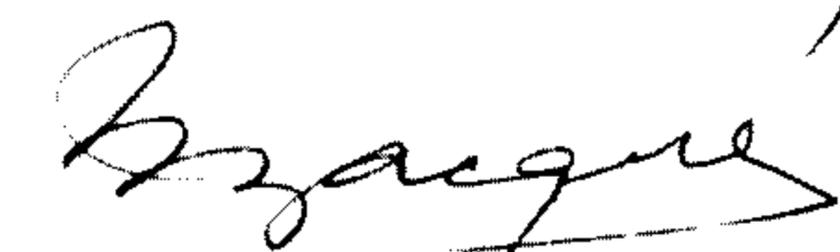
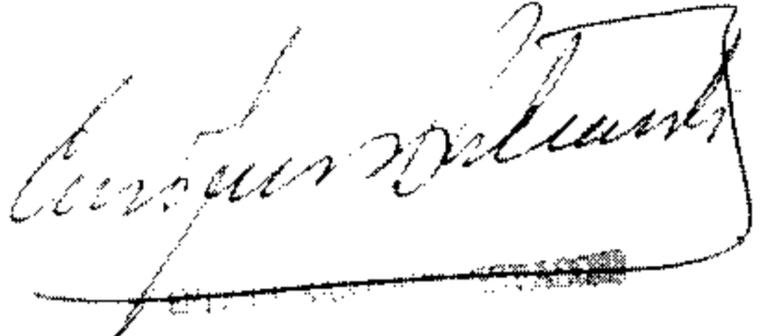
Regístrese, líbrese oficio al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 30 a fin de que, en caso de proceder a la reapertura de los autos N° 24.223 del registro de la Secretaría N° 164, haga conocer dicha circunstancia a esta Corte Suprema y, oportunamente, archívese.



JOSE D. CABALLERO  
Jefe de Sala  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



AUGUSTO DE LA TORRE



JOSE DE LA TORRE